

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Arrastra dentro del cuadrado las facultades de la Junta de Vigilancia

Vigilar que los miembros del Consejo de Administración, los empleados y los miembros de la Asociación, cumplan con sus deberes y obligaciones conforme a la Ley, este Reglamento y sus Estatutos

Vigilar el empleo de los fondos

Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos, de la Ley y de este Reglamento

Cuidar que la Contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección, en libros debidamente autorizados y que los balances se practiquen a tiempo y se den a conocer a los asociados

Presentar mensualmente al Consejo de Administración el balance de comprobación

Dar su visto bueno a los acuerdos del Consejo de Administración que se refieran a solicitudes o concesiones de préstamos que excedan al máximo fijado por los Estatutos ...

Conocer de todas las operaciones de la Asociación y vigilar que se realicen con eficiencia

Servir de enlace entre el Consejo de Administración y los Comités

Las demás que le señalen la Ley y los Estatutos

Emitir dictamen sobre la memoria y estados financieros de la Asociación Cooperativa, los cuales el Consejo de Administración deberá presentarle por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que deba de celebrarse la Asamblea General